

CARATULA: A.S.D.S.A. S/ MEDIDA PROTECCIONAL DE DERECHOS

EXPTE. NRO. VR-01079-F-2023

NV

GENERAL ROCA, 22 de abril de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento lo peticionado por el Sr. M. en fecha 16/04/2026 y la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, teniendo en cuenta las constancias de autos que dan cuenta que la situación fáctica se mantiene y a los fines de poder seguir gestionando beneficios para el niño D.J.A.A., prorrogúese de manera provisoria la guarda judicial de D.J.A.A., DNI N° 7. otorgada el 17/3/2025 a la Sra. E.E.S., DNI N° 3. y el Sr. S.M.M., DNI N° 3. por el plazo de un año (ART. 657 CCyC). TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en la Ac. 36/2022 STJ.

Asimismo, hágase saber a la Sra. E.E.S. y el Sr. S.M.M. lo manifestado por la DEMEI respecto del trámite de tutela (" Sin perjuicio del ello, solicito se haga saber al Sr. Medina que deberá impulsar el trámite de Tutela hasta darle finiquito, dado el estado de los autos conexos.")

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia